

RADICACIÓN 080014189008-2021-00334-00
PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: DANIEL MORENO VILLALBA
DEMANDADO: JHON JAIRO BATALLA, ROSARIO PEÑA MENDOZA Y OTRO.
INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente solicitud de corrección del auto admisorio. Sírvaselo proveer.

Barranquilla, julio 27 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y constatada la solicitud de corrección al auto admisorio de fecha 24 de junio de 2021, se observa que la misma está dirigida a que se indica que la apoderada de la parte demandante en el presente proceso es CARMEN REMON MORAN y no como erradamente se reconoció en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto en mención.

Así las cosas, este despacho considera procedente la solicitud interpuesta por la parte actora, conforme al artículo 286 del C.G.P. que cita:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de (...)” (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambios de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

I.- CORREGIR el numeral 4° del auto de fecha 24 de junio de 2021 el cual quedará así:

CUARTO: - Reconózcase a la Dra. CARMEN REMON MORAN, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77b83b5de639a19f71f36d8dd3336328877fdc2aa8edeaf3a0afca9a7d119550

Documento generado en 28/07/2021 04:48:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>